

BCI evalúa al flujo de nuevos clientes y se compromete a no financiar a empresas que se dediquen a la producción directa, comercio o el uso final de los productos, sustancias o actividades que se detalla a continuación y que pudieran ser desarrolladas por clientes nuevos de Bci Wholesale & Investment Banking:

- Productos considerados ilegales bajo la legislación chilena o de cualquier regulación, convenio o acuerdo internacional que Chile haya ratificado, especialmente aquellos relacionados con aspectos ambientales, laborales y de seguridad social, de salud física y mental.
- Vida silvestre o productos de vida silvestre regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
- Materiales radiactivos, salvo que se trate de equipo médico, equipo de control de calidad así como de cualquier otro equipo en que se pueda demostrar que la fuente radiactiva se considera insignificante o se encuentra debidamente protegida. Fibras de asbesto adherentes, salvo respecto de las láminas de cemento en que el componente de asbesto no supere el 20%.
- Operaciones de tala comercial o la compra de equipos de tala para su uso en árboles y arbustos nativos en una distancia de 500 metros de los glaciares o en bosque nativo, salvo en este caso, que exista un plan de manejo aprobado por la autoridad competente, así como en bosque primario o en bosque húmedo tropical.
- Proyecto de plantación que requirieran la eliminación de los bosques nativo de preservación o de conservación y protección en contravención a lo señalado en la ley 20.283, sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal.
- Compuestos de bifenilos policlorados (BPCs).
- Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual de acuerdo a la legislación vigente en Chile o a prohibiciones de las Naciones Unidas.
- Herbicidas, fungicidas, insecticidas y en general cualquier plaguicida o pesticida sujeto a eliminación gradual o prohibición de acuerdo a la legislación vigente en Chile.
- Pesca con redes de deriva en zonas de agua internacional utilizando redes de más de 2,5 km. de longitud.
- Comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho, según este término se define en el Convenio de Basilea, salvo aquellos no peligrosos destinados al reciclaje.
- Producción o actividad que considere el uso de trabajo forzoso, infantil o discriminatorio en contravención a las norma de las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Reasentamiento involuntario. (*)
- Degradación de Sitios Naturales del Patrimonio Mundial definidos de conformidad a la convención sobre la protección del patrimonio mundial de la Organización de las Naciones Unidas para Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), degradación de Parque Nacionales, Áreas Protegidas o humedales designados de importancia internacional, así definidos por la convención RAMSAR o degradación de áreas seleccionadas como reservas naturales estrictas, silvestres, parque naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitat o especies, definidas por la Unión Internacional para la Conservación (UICN).

